

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 3 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pis; Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 62.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con la fecha que se advierte me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 13 del corriente ha comunicado á esta Direccion general de mi cargo la Real orden siguiente:—Hmo. señor: Conformándose la REINA Gobernadora con lo que esa Direccion general tenia consultado y V. I. reitera, calificándolo de equitativo y conveniente á un tiempo, acerca del modo en que podrán hacerse los pagos de las sumas de consideracion que al verificarse la invasion francesa en 1808 se estaban debiendo á la Hacienda pública por los compradores de fincas de Capellanías y Obras pias vendidas por la antigua Consolidacion, y que no han sido satisfechas todavía, se ha servido S. M. resolver:

1.º Que á los compradores de las enunciadas fincas, obligados por la Real Cédula de 10 de Marzo de 1817 á volver á ejecutar el pago que de ellos hicieron al Gobierno intruso, se los admita en efectos de la Deuda consolidada por su valor nominal.

2.º Que los que no pagaron el importe de las fincas, ni al Gobierno legítimo ni al intruso, lo verifiquen en los términos que contrataron, pudiendo ejecutarlo en los expresados efectos los que se hubieren obligado á hacerlo en metálico, con tal que cubriesen el valor de la tasa sin descuento alguno.

Y 3.º Que los deudores de réditos por el tiempo transcurrido sin entregar el capital impórté de las fincas ó algunos plazos de él, puedan tambien satisfacerlos en documentos de la misma clase de Deuda consolidada. Mas al propio tiempo es la Real voluntad de S. M. que esa Direccion general fijé un término prudente para que los interesados puedan usar de la gracia que por los precedentes artículos se les concede; que haga depurar estos débitos, y formándose listas expresivas de las fincas de que proceden, de los nombres de los compradores, de los actuales deudores; y de lo que cada uno adeuda, se publiquen en los Boletines oficiales de las respectivas

Provincias donde las fincas radican, y sucesivamente de los que fueren pagando; que la Direccion reasuma los resultados de estas noticias para publicarlas en la Gaceta del Gobierno; y que sea inflexible con los deudores morosos, tomando medidas que aseguren los intereses Nacionales. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos conducentes á su puntual cumplimiento. — En su consecuencia he acordado fijar el término improrogable de cuatro meses, dentro del cual podrán los deudores usar de la gracia que S. M. les concede. Para ello dispondrá U. S. que por esas Oficinas se formen listas de los deudores por este concepto, en el modo y como previene la inserta Real orden, las que se servirá publicar en el Boletin oficial de la Provincia; y si no lo hubiere, en la manera que estime oportuno. Asimismo tendrá á bien U. S. remitirme copia de las referidas listas para los efectos que la misma Real orden preceptúa, cuyo exacto cumplimiento recomiendo á U. S., esperando me dé aviso del recibo de esta. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1836.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que en el término marcado por la Direccion general acudan á satisfacer las cantidades que adeuden sin perjuicio de publicar en su dia las listas de que trata la precedente orden. Badajoz 8 de Noviembre de 1836. = José de Codécillo.

CIRCULAR NUM. 63.

La Direccion general de Aduanas con la fecha que se advierte me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 30 de Setiembre último comunicó á esta Direccion general lo que sigue:

Aguardientes. — Enterada S. M. la REINA Gobernadora de las repetidas reclamaciones de los pueblos, por los excesivos encabezamientos á que se les obliga por el ramo de Aguardientes á falta de arriendos; y juzgando que aquellos deben su exceso á la equivocada redaccion de la Real orden de 16 de Noviembre de 1832; conformándose con el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo Real, se ha servido resolver que desde luego se rectifique la citada Real orden, únicamente en la parte relativa al objeto que ha producido las reclamaciones;

mandando que desde 1.º de Enero de 1837 se verifiquen los encabezamientos de la citada renta, cuando se esté en el caso de realizarlos, por las Oficinas de Hacienda pública, con presencia de los valores obtenidos, y de los datos mas próximos del consumo efectivo, conferenciando con los Capitulares, oyendo en los casos que se crea oportunos á las Diputaciones provinciales, y remitiéndose todo á esa Direccion general, para que previo el correspondiente exámen le dispense su aprobacion. — La Direccion lo traslado á U. S. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran: comunicándola á las Oficinas de Rentas, y dándole la conveniente publicidad. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1836. = Ramon Ozores.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para inteligencia de las Justicias y Ayuntamientos, y que dándole publicidad llegue á noticia del vecindario. Badajoz 28 de Octubre de 1836. = P. A. D. S. I., Antonio del Moral.

CIRCULAR NUM. 64.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 19 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue: — Ilmo. señor: Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con el parecer y propuesta de esa Direccion general y Junta de Enagenacion de bienes Nacionales, se ha servido resolver, que el término para los plazos de pago de las cuatro quintas partes del importe en subasta de las fincas Nacionales que se enagenan, principie á contarse desde el dia en que satisfecha la primera quinta parte, se dé la posesion de ellas, estendiéndose con la misma fecha las obligaciones que deben firmar los compradores á fin de evitar que estos hagan suyos simultáneamente en el intermedio desde la toma de posesion, hasta el dia de la fecha de las obligaciones, los rendimientos de las fincas y los intereses del papel en perjuicio de la masa de acreedores del Estado; y S. M. quiere que esta aclaracion sirva de rectificacion á lo dispuesto por el artículo 14 del Real decreto de 19 de Febrero, y el 48 y 49 de la Instruccion de 1.º de Marzo últimos. De Real orden lo comunico á U. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Lo que traslado á U. S. para su conocimiento y para que se sirva comunicarlo á esas Oficinas de Arbitrios para su mas exacto cumplimiento en la inteligencia que para que llegue á noticia de los compradores de bienes Nacionales debe U. S. mandarlo insertar en el Boletín oficial de esa Provincia, por cuyo medio se evitará aleguen ignorancia, y reclamaciones que podrán embarazar el curso de las operaciones. Del recibo y de su publicacion se servirá U. S. dorme aviso.

Lo que inserto en el Boletín oficial para inteligencia de todos los interesados. Badajoz Octubre 31 de 1836. = P. A. D. S. I., Antonio del Moral.

CIRCULAR NUM. 65.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue.

Sustituida por el Real decreto de 17 de Setiembre último el de 22 de Octubre de 1834, deben cesar en sus atribuciones todos los Administradores, Depositarios que este marcaba en su artículo 4.º y siguiente. En su consecuencia ha resuelto esta Direccion general que los mismos entreguen inmediatamente las cuentas finales justificadas de cada uno de los secuestros, cuya recaudacion hayan tenido á su cargo con las existencias que resulten en su poder, así de metálico como de cualquiera

otra clase de efectos, y demas los inventarios, en cuya virtud se encargaron de su administracion á las respectivas Intendencias que las pasarán á las oficinas de Arbitrios de Amortizacion, para que con arreglo á la Instruccion del Ministerio de Hacienda que se comunica á U. S. con esta misma fecha, continúen la administracion de los referidos secuestros. — La Direccion encarga á U. S. cuide de que las mencionadas oficinas le remitan con la brevedad posible notas circunstanciadas de las existencias de todos y cada uno de los secuestros de que se encarguen ó estén ya encargados, para poder acordar en su caso lo conveniente, sirviéndose darme aviso del recibo de éste.

Lo que inserto en los Boletines oficiales de esta provincia para la inteligencia de las Justicias y Ayuntamientos de todos los pueblos, los que inmediatamente, y bajo su responsabilidad, dispondrán se entreguen á los comisionados de Arbitrios de Amortizacion en las Cabezas de partido las existencias de todas clases que obrén en poder de Depositarios, y cualesquiera otras personas que hayan estado encargadas de la administracion de estos bienes; remitiendo sin dilacion los inventarios á esta Intendencia para darles el curso correspondiente; en la inteligencia que la menor omision en este asunto me pondrá en el caso de adoptar serias providencias contra los que desatiendan este importante servicio. Badajoz 21 de Octubre de 1836. = José de Codecido.

Subdelegacion de Rentas Reales de Plasencia.

CIRCULAR NUM. 2.

Venta de bienes nacionales. — Una de las operaciones mas precisas para proceder á la venta de bienes nacionales, es la de que se distribuyan en suertes las fincas rústidas susceptibles de division á juicio de los Ayuntamientos y comisiones de Agricultura, mandadas crear en Real decreto de 19 de Febrero último. Los trabajos de estas asociaciones debieron quedar egecutados en los 60 dias siguientes á su instalacion en todos los pueblos, como se ordenó en Real instruccion de 1.º de Marzo anterior; pero apesar de todo se observa que de los mas de los pueblos de esta provincia no se han recibido en esta Subdelegacion las noticias convenientes. Para remediar el mal que de aquí puede originarse, prevengo á las Justicias de las poblaciones que contribuyen los partidos en rentas de Alcántara, Cáceres, Trujillo y esta Ciudad, que dentro de veinte dias me remitan las divisiones y operaciones de la comision de agricultura, ó aviso negativo si ningunos bienes de Amortizacion existiesen en su término, pues en otro caso me veré en la indispensable necesidad de adoptar enérgicas providencias, segun se me autoriza por las órdenes vigentes. Plasencia Noviembre 12 de 1836. = S. I. Llave.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

A fin de facilitar el pronto despacho de los negocios de este Ministerio, la REINA Gobernadora ha tenido á bien autorizar á los cuatro Gefes de Seccion del mismo, que lo son: de la 1.ª D. Pascual María Cuenca; de la 2.ª Don Agustin Armendariz; de la 3.ª D. Ramon Adan, y de la 4.ª D. Juan Subercase, para que firmen todas las resoluciones relativas á los diversos trámites de instruccion de los expedientes, así como los traslados de las Reales órdenes que tenga á bien mandar expedir. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1836. = Lopez.

ANUNCIO NUM. 147.

De orden de la Junta de Enajenación de bienes Nacionales se anuncia al público la nota de las fincas que radican en esta Provincia, y se han subastado en esta Corte, con espresion del valor de sus tasaciones, y lo que han producido en venta.

Mínimos de la Victoria.

FINCAS.	Tasadas en reales vn. y mrs.	Se han rematado en reales vellon
Casa Puerta del Sol, núm. 11, nuevo, manzana 207.	299,291	1.222,000
Id. id. núm. 7 nuevo, 2 viejo, manzana 207.	622,530	1.600,000
Calle de Alcalá, n. 21 nuevo, 4 viejo, manz. 290.	588,118	1.505,000
Calle de Carretas, n. 17 nuevo, 31 viejo, manz. 207.	372,462	1.253,000
Puerta del Sol, n. 2 nuevo, 18 viejo, manz. 290.	105,065	511,000
Calle del Clavel, n. 28 nuevo, 9 viejo por la de las Infantas, manz. 500.	65,530	157,000
Calle de Majaderitos, ns. 24 y 25 viejos, 13 nuevo, manzana 207.	241,258	600,000
Id. n. 26 viejo, 11 nuevo, manz. 207.	112,600	300,000
Calle Angosta de S. Bernardo, n. 31 nuevo, 3 viejo, manzana 291.	117,261	300,000
Calle del Príncipe, n. 3 viejo y 21 nuevo, manz. 217.	170,103	600,000
Calle del Pozo, n. 15 viejo y 13 nuevo, manz. 211.	116,739	256,000
Calle del Amor de Dios, ns. 1 y 21 nuevos y 7 viejo, manzana 259.	179,218	390,000
Calle de la Montera, n. 4 viejo, 29 nuevo, manz. 342.	375,956	1.185,000
Calle Angosta de Majaderitos, n. 14 viejo, 10 nuevo, manz. 208.	83,848.24	200,000
	<u>3.449,979.24</u>	<u>10.079,000</u>

Cármén Calzado.

Calle de los Negros, n. 3 nuevo, 8 viejo, manz. 352.	115,911	260,000
Calle del Cármén, n. 22 nuevo, 2 y 3 viejos, manz. 352.	546,867.14	1.321,000
Plaza del Cármén, ns. 1 y 3 nuevos, manz. 352.	640,461	1.501,000
Calle del Cármén, núm. 24 nuevo, 4 viejo, manz. 352.	386,416	677,000
Id. id., n. 20 nuevo, manzana 352.	434,598.17	1.572,000
Id. id., n. 26 nuevo, manz. 352.	78,647	160,000
	<u>2.202,700.31</u>	<u>5.491,000</u>

Merced Calzada.

Calle de S. Cristobal, n. 10 viejo, 15 nuevo, manz. 199.	114,138	315,000
--	---------	---------

Calle del Burro, n. 2 nuevo, manz. 160.	260,176	900,000
Calle de Cosme de Medicis, n. 2 y 1 del Burro, manz. 143.	370,127	1.290,000
Calle de la Paloma, n. 5 nuevo, 17 viejo, manz. 109.	81,165	221,000
Calle de la Merced, n. 15 nuevo, y 1 viejo, manz. 12.	672,562	1.401,000
Cava Baja, núm. 12 nuevo, 12 viejo, manz. 150.	231,800	463,500
Calle de la Independencia, n. 3, y del Espejo 16, manzana 418.	438,541	1.151,000
Calle de la Concepcion Gerónima, n. 21 viejo, 30 nuevo, manz. 165.	408,030	900,000
Calle del Meson de Paredes, n. 15 nuevo, 6 viejo, manz. 55.	421,626	430,000
Calle del Duque de Alba, n. 9 nuevo, 3 viejo, manz. 14.	156,795	241,000
	<u>3.154,960</u>	<u>7.312,500</u>

Trinidad Calzada.

Calle de Atocha, n. 12 nuevo, 3 viejo, manz. 158.	542,600	1.650,000
Calle de Relatores, ns. 4 y 6 nuevos, 5 y 6 viejos, manzana 158.	581,754	1.400,000
Calle de Barrionuevo, n. 13 nuevo, y 24 viejo, manz. 158.	256,875	672,000
Calle de los Remedios, n. 8 nuevo, 19 viejo, manz. 158.	268,200	571,000
Calle del Ave María, n. 28 nuevo, 10 y 11 viejo, manzana 58.	323,669	680,000
Calle de Ita, n. 15 viejo, 10 nuevo, manz. 265.	151,172	332,000
Calle del Leon, n. 19 viejo, 31 nuevo, manz. 237.	77,759.9	261,000
Calle del Baño, n. 10 viejo, 19 nuevo, manz. 220.	178,712	405,000
Calle de Carretas, n. 30 viejo, 19 nuevo, manz. 207.	230,364.22	671,000
Calle de la Montera, n. 12 viejo, 59 nuevo, manz. 343.	164,621	550,000
Calle de los Remedios, n. 8 nuevo, 19 viejo, manz. 158: es taller de coches.	191,445	342,000
Calle de Atocha, esquina á la plazuela de la Aduana Vieja, n. 32 viejo, 4 nuevo, manzana 206.	54,078	160,000
Calle de santa Polonia, n. 4 nuevo, 20 y 21 viejos, manzana 359.	176,203	237,000
Plazuela de Lavapies, n. 11, manz. 39.	192,500	234,000
	<u>3.389,952.31</u>	<u>8.165,000</u>

Trinidad Descalza.

Costanilla de los Desamparados n. 11 nuevo, manz. 250.	176,022	391,000
Calle Angosta de Majaderitos, n. 27 viejo, 9 nuevo, manzana 207.	109,832	214,000
Calle de las Infantas, n. 4 nue-		

vo, 8 viejo, manz. 302.	80,700	171,500
	<u>566,554</u>	<u>776,500</u>
<i>Merced Descalza.</i>		
Calle de Carretas, n. 8 nuevo, 13 y 14 viejos, manz. 206. . .	401,200	1.210,000
Plazuela de Sto. Domingo, n. 27 nuevo, 9 viejo, manzana 406.	109,975	250,000
Calle de la Florida, n. 38 nue- vo, manz. 329.	53,000	127,000
	<u>564,175</u>	<u>1.567,000</u>
<i>Cartuja del Paular.</i>		
Calle de Alcalá, n. 35 nuevo, 2 viejo, manz. 267.	259,404	907,000
<i>Jesuitas del Noviciado.</i>		
Calle de la Flor, n. 28 nuevo, 4 viejo, manz. 524.	89,488	167,000
La huerta con tapias y demas.	318,651.17	320,000
	<u>408,139.17</u>	<u>487,000</u>
<i>San Felipe el Real.</i>		
Calle de Postas, n. 30 nuevo y 30 viejo, manz. 195	192,052	465,000
Calle Angosta de S. Bernardo, n. 8, nuevo, 37 viejo, man- zana 290.	168,500	400,000
Calle de la Escalinata, antes de los Tintes, n. 17 nuevo, 21, viejo, manz. 418.	94,200	181,000
Calle del Humilladero, n. 16 viejo y 17 nuevo, manz. . .	55,188	70,000
Calle de S. Pedro y S. Pablo, n. 15 viejo y 16 nuevo, man. 313	67,210	134,000
Calle de los Tintes, hoy Bone- tillo, n. 7 viejo, 9 nuevo, manz. 416.	127,708	146,000
Calle del Caballero de Gracia, n. 26 viejo y 48 nuevo, m, 289	257,043	511,000
Calle de la Manzana, n. 22 vie- jo, y 11, nuevo, man. 499. .	65,960	101,000
Calle del Caballero de Gracia, n. 41 viejo y 30 nuevo, m. 292.	50,620	112,000
Calle de Jesus del Valle, n. 21 viejo, 9 nuevo, manza- na 471.	52,138	70,000
Calle de S. Pedro y S. Pablo, n. 10 nuevo, y 10 viejo, m. 313.	79,768.28	165,000
Calle de Postas, n. 5 viejo, 29 nuevo, manz. 198.	165,096	240,000
	<u>1.373,283.28</u>	<u>2.594,000</u>

<i>Clérigos Menores de Alcalá.</i>		
Calle de Preciados, n. 31, y Capellanes n. Manz. 383. . .	193,599	520,000
<i>Dominicos del Rosario de Madrid.</i>		
Calle de Leganitos, n. 11 viejo 18 nuevo, manz. 522.	513,916	840,000
<i>San Felipe Neri de id.</i>		
Calle de Atocha, n. 45 nuevo, 3 viejo, manz. 234.	577,204	1.501,000
Calle de Bordadores, n. 3 nue- vo, 5 y 6 viejo, manz. 389. .	1.026,221	2.600,000
Portales de santa Cruz, ca- lle de la Fresa, ns. 12 y 7 nue- vos, 4 y 8 viejos, manz. 197. .	139,019	452,000
Calle del Caballero de Gra- cia, n. 9 nuevo, 8 viejo, man- zana 293.	224,189	613,000
Calle de Milanese, n. 1 nue- vo y 1 viejo, manz. 417	218,755.23	520,000
Plazuela del Angel, n. 13 nuevo, y 16 viejo, manz. 214. .	440,877	1.020,000
Calle de Barrionuevo, n. 25 viejo, 11 nuevo, manz. 158. . .	689,000	2.040,000
Calle de Embajadores, vuel- ta á la de Mirael sol, ns. 54 y 1 nuevos, 1 y 15 viejos, man- zana 76	90,529	181,000
Calle del Prado, n. 12 nue- vo, 8 y 9 viejos, manz. 223. .	175,398	380,000
	<u>3.581,192.23</u>	<u>9.287,000</u>
<i>Dominicos de Atocha de id.</i>		
Una Casa-labor en Alalpar- do, con 991 fanegas, 11 cele- mines de tierra.	130,387	300,500
<i>Congregacion del Salvador de id.</i>		
Calle del Olivo, n. 20 viejo, 19 nuevo, manz. 465.	94,266	211,000
Calle de Cantarranas, ns. 2 y 15 nuevos, manz. 230	225,600	700,000
Puerta del Sol, n. 26 nuevo, manz. 380.	69,200	200,000
Calle de las Platerías, n. 96 nuevo, manz. 417.	164,000.17	401,000
Plazuela de S. Ginés, n. 9 nuevo, 21 viejo, manz. 388. .	156,600	325,000
	<u>709,666.17</u>	<u>1.837,000</u>
NOTA. El Lunes 31 de Octubre, el 2 y 4 del corriente, no salió Boletín por las circunstancias demasiado notorias en toda la Provincia; pero los demas Boletines siguen correlativamente sus números.		